



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00135-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º del art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por JENISSA VALENTINA CASTAÑEDA BOCANEGRA contra GUSTAVO CASTAÑO GUTIÉRREZ, por el siguiente defecto:

1). Han de explicarse los motivos por los cuales la dirección digital de la rogante y el procurador judicial son semejantes. De no existir una circunstancia fundada que justifique tal aspecto, es preciso suministrar el aludido dato de cada uno de los intervinientes, de manera diferenciada.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que ajuste la denotada falta, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por la falla expuesta con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la incoante el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como gestor adjetivo de la impetrante al abogado MAURICIO LAVERDE ARENAS, identificado con C.C. N° 1.099.708.316 y T.P. N° 300.906 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 24 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
------------------------------------------------------------------------------------------------------

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f9bd6552e255e66de0a5fc3754276e1e747ee6bf03c40dde2929ae1186  
2a085**

Documento generado en 19/03/2021 03:04:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**